

CIRCULAR No

SH-60: 11242

Florencia, 29 MAR 2017

PARA: Directivos Docentes y/o Pagadores De Los Establecimientos Educativos De Los Municipios No Certificados Del Departamento Del Caquetá

DE: Profesional Especializado, Oficina de Contabilidad

ASUNTO: Resolucion No 693 del 06 de diciembre de 2016

Teniendo en cuenta que en el mes de octubre de 2016, la Secretaria de Educación y Secretaria de Hacienda Departamental realizó la capacitación a los Directivos Docentes y/o Pagadores de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, relacionada con el "**Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno**" según la Resolución No 533 del 08 de octubre de 2015, la cual aplica también para los Fondos de Servicios Educativos que regiría a partir del 1º de enero de 2017.

Dado lo anterior, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No 693 del 06 de diciembre de 2016 "Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para entidades de gobierno, incorporado al Regimen de Contabilidad Publica mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo" el cual establece: "Artículo 1º Modifíquese el artículo 4º de la Resolución 533 del 2015, por la cual se incorpora, en el Regimen de Contabilidad Publica, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 4º Cronograma. El cronograma de aplicación del marco normativo anexo a la presente resolución, comprende dos periodos: preparación obligatoria y primer periodo de aplicación.

Periodo de preparación obligatoria. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2017. En este periodo, las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.

Dentro del plan de acción deberá considerarse que al 1º de enero de 2018, las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo a los criterios del nuevo marco normativo y los cargará en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación.

CIRCULAR No

SH-60 **000242**

Continuación Circular No

Primer periodo de aplicación. Es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la contabilidad se llevara bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos.”

En tal sentido, solicitamos a los directivos docentes socializar con los Contadores Públicos que llevan la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos adscritos a la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá y que Ustedes dirigen, para dar cumplimiento a la Resolución No 693 de 2016 (anexo copia), la cual comienza a aplicarse a partir del 1º de enero de 2018 con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta que la información debe estar debidamente depurada y establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones con el fin de garantizar que los estados financieros revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable publica.

Cordialmente,



GERMAN GONZALEZ DEL RIO
Profesional Especializado

Radicado:

Copia:

Anexos: Resolución No 693 del 06 de diciembre de 2016

Proyecto: Marcela Rosas Lozada/P.U./Contabilidad *de?*